



MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 335/2025, DE LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

027

COYHAIQUE, 23 ENE 2026

VISTO:

Lo dispuesto en: La Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°19.880, que establece bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; D.L. N°1.305 (V. Y U.), de 1976; DS N°397(V. Y U.), de 1976; El D.S. N°10 (V. Y U.), de 2015, que establece el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural; Resolución Exenta N°3.130 (V. Y U.) de 2016, que establece factores multiplicadores del Monto de Subsidio Base y Grados de Aislamiento, para las comunas del país que indica, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo N°9 del DS n°10 (V. Y U.) de 2015; Resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; D.S. N°16 (V. y U.), de 2022, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de V. y U., Región de Aysén, y

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante correo del 07 de octubre de 2025, de Luis Felipe Garrido Toro, Arquitecto del Programa de Habitabilidad Rural de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, informa que Resolución N°335/2025 debe ser modificada al llamado Nacional 2024, Resolución Exenta N°321 del 23.02.2024, debido a que la Resolución que otorga el beneficio de Don Juan Escobar Muñoz, otorgado en Resolución Exenta N°221 de 26.06.2024, debe acomodarse al llamado correspondiente al mismo año de la Resolución de otorgamiento y no al año 2025, fecha de la solicitud de Incremento.

b) Que Resolución Exenta N° 321 del 23.02.2024, sufre una modificación posterior a la asignación del beneficio, Resolución Exenta N° 1600 del 25.10.2024, que incluye el incremento solicitado, por Serviu región de Aysén en oficio N°1058 del 17.07.2025, solicitando incremento para transporte marítimo, por un total de 250 UF.

c) Que, el Informe Técnico N°723 de 15.07.2025 del jefe del Departamento Técnico Serviu, región de Aysén, Don Eduardo Navarro Carrasco, informa que el proyecto de Incremento no presenta observaciones de la solicitud.

RESOLUCIÓN:

1.- **MODIFÍQUESE**, la Resolución Exenta N° 335/2025, de esta SEREMI (V. Y U.) región de Aysén, de la siguiente manera:

a) MODIFÍQUESE, el considerando 1°, en lo pertinente, **donde dice:** 1° *La Resolución Exenta N° 395 (V y U) de fecha 21.03.2025, que llama a proceso de selección en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en las modalidades de Construcción de Vivienda Nueva, con Proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, Regulado por el D.S. N°10 (V y U)/2015 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual o colectiva*"; **debe decir:** *"La Resolución Exenta N°321 del 23.02.2024 y sus modificaciones posteriores, que llama a proceso de selección en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en las modalidades de Construcción de Vivienda Nueva, con Proyecto*

desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, Regulado por el D.S. N°10 (V y U)/2015 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual o colectiva”

b) MODIFIQUESE, el considerando 2°, en lo pertinente, **donde dice:** ° *Que, según lo dispuesto en el art. 10 de la Resolución Exenta individualizada en el considerando N°1, para los territorios insulares de todo el país y localidades no insulares con factor multiplicador de aislamiento geográfico igual o superior a 1.3 de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 3.130(V. y U.) de 2016, en que sea necesario transporte terrestre, marítimo o aéreo de materiales e insumos y/o maquinarias y equipos destinados a la construcción, se podrá incrementar el subsidio base para su financiamiento, el que deberá ser revisado y aprobado por Serviu en un presupuesto separado, fundado y previa acreditación de los costos mediante cotizaciones o facturas del servicio, pudiendo autorizarse su pago al momento de requerirse el servicio de transporte, de conformidad con las necesidades del proyecto y adicionalmente autorizar el pago del monto total en un solo acto administrativo” **debe decir:** ° *Que, según lo dispuesto en el art. 15, párrafo dos, de la Resolución Exenta individualizada en el considerando N°1, Adicionalmente, tratándose de territorios insulares de todo el país, en el que sea necesario el transporte terrestre, marítimo o aéreo de materiales de construcción, se podrá asignar un monto máximo de 500 Unidades de Fomento para su financiamiento, el que deberá ser revisado y aprobado por Serviu en presupuesto separado, fundado y previa acreditación de los costos mediante cotizaciones o facturas del Servicio, pudiendo autorizarse su pago al momento de requerirse el servicio de transporte, de conformidad con las necesidades del proyecto. Tratándose de localidades no insulares con factor de aislamiento geográfico alto o superior, el monto para traslado marítimo, aéreo o terrestre podrá alcanzar un máximo de 250 Unidades de Fomento. Corresponderá a la Seremi asignar e imputar los recursos correspondientes a los postulantes que hayan sido seleccionados y cuenten con calificación definitiva, mediante resolución fundada, con cargo al Programa de Habitabilidad Rural, que se encuentre vigente, una vez que tenga a la vista las autorizaciones del Serviu”.**

c) ELIMINESE el considerando 3°.

d) MODIFIQUESE el considerando 5° en el siguiente sentido. **Donde dice;** *“La Circular N° 01 de fecha 13 de enero de 2025, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al 17 de enero de 2025” **Debe decir:** La Circular N° 01 de fecha 17 de enero de 2024, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2024”.*

e) MODIFIQUESE el resuelvo N°2, **donde dice:** *“Impútese el total de 250 Unidades de Fomento de monto de subsidio, en el arco presupuestario señalado en el punto e) de la presente resolución, autorizado para la Región de Aysén del Programa de Habitacionalidad Rural, regulado por el D.S N°10/2025 para el año 2025” **debe decir:** “Impútese el total de 250 Unidades de Fomento de monto de subsidio, en el arco presupuestario señalado en el numeral 5° de la presente resolución, autorizado para la Región de Aysén del Programa de Habitacionalidad Rural, regulado por el D.S N°10/2015 para el año 2024”*

2.- ESTABLECESE, que la Resolución Exenta N° 335/2025 (V. Y U.) se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado en la presente Resolución Exenta.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
“POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO”**



PAULINA RUZ DELFIN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN



MZF/LAT/ELP/llp
DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- OFICINA DE PARTES